

# EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 >
Un trimestre.....	1,15 >
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combinados, un año.....	7,50 >

el pago será adelantado.

## DIRECTOR

**DON VICENTE TEJERO**

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

## EMPRESA MUTUA

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Víctor González Tierno, maestro propietario de la escuela pública de Mazaterón (Soria), por sí y en nombre de sus compañeros firmantes, como adheridos á la presente solicitud, á V. E. con la debida sumisión expone:

Que hace medio siglo existe para la mejor obervancia de maestros y discípulos la *Ley de Instrucción pública*. De dicha ley, Excmo. señor, tan solo quedan tenues girones; pues si bien es cierto creyó el memorable D. Claudio Moyano suficientes por entonces sus articulados, andando el tiempo fueron y lo son tan insuficientes que hoy tan a penas queda un artículo referente á los sueldos de sus maestros. ¿Es que afortunadamente bastaban y bastan para las necesidades normales del educador de la niñez? Desgraciadamente no. Lo dice la creación entonces de *sobresueldos y retribuciones*, y ahora como antes lo poco edificante de ver á maestros encanecidos por la enseñanza implorando la caridad pública.

Visto está que los sueldos de estos obreros de la inteligencia son con exceso inferiores al menor remunerado de todo peón bracero, y si á esto se agrega los precios elevados, no de uno, sino de todos los artículos de primera necesidad, vendrá en conocimiento V. E. de la lucha que se sostiene entre el trabajo escolar y el hambre; entre la vida, que es la *regeneración*, y la muerte.

No encontrará V. E. concordancia en las palabras de este escrito; mas si sus miras las tiende con perfecto desinterés sobre el vasto campo de la regeneración verdad, observará que la hay en

el decir y pensar, no solo de estos mis compatriotas, sino en todos los de la rica nación española.

Por tanto:

A V. E. suplica tienda su vista protectora sobre el *aumento de sueldos* á los maestros de primera enseñanza; que sea un hecho aquella escala de feliz memoria; que no siga siendo letra muerta y se obligue á las Diputaciones morosas al más exacto cumplimiento de sus *sobresueldos*; y si así lo hace ya verá cómo el educador, desasido de las garras de la usura, hará potente su labor dejará oír con fruto su voz sonora y sin sacrificios grandes de maestros y discípulos será pronto un hecho la verdadera regeneración de España.

Es gracia que no duda merecer de V. E. cuya vida conserve Dios muchos años para bien de la patria. Mazaterón quince de Octubre de 1904. Veintidos cuádro.

Excmo. Sr.—Victor G. Tierno.—Felipe Martínez Vaso.—Nemesio Bacáicoa y Ochoa.—Cándido Ruiz.—Julian Alcalde Ruiz.—El Maestro de Sotillo del Rincón, Anastasio González.—El Maestro de Valdeavellano de Tera, Braulio Saenz.—La Maestra de Valdeavellano de Tera; Elisa Pérez.—El maestro de Adelhuela del Rincón, Marcos R. Alonso.

Lucio Rello Martínez, maestro de primera enseñanza de la escuela pública de niños de Truecha provincia de Soria, con cédula personal de novena clase números 614.514 y 317, impreso y manuscrito, respectivamente, por sí y en nombre de los maestros que se adhieran al pensamiento, á vuecencia con la mayor consideración y respeto expone: Que la elevación de precios en los artículos de primera necesidad ha tomado proporciones tan

alarmantes que para su satisfacción se necesitan grandes dispendios y aún con ellos quedan incumplidas atenciones muy perentorias en el seno de las familias, dando lugar á tristes espectáculos y á escenas tan desagradables que, en determinadas clases, no solamente hieren á las personas á quienes afecta, sino que su acción se extiende á la sociedad en general. Una de estas clases, excelentísimo señor, es el magisterio de primera enseñanza. Sus mezquinas dotaciones son insuficientes no tan solo para vivir al nivel de las clases más menesterosas, si que también para la obtención del precioso é indispensable artículo del pan, causa más que suficiente para que en muchas localidades el solo nombre de «maestro» sea sinónimo de burla, de desprecio y de la desconsideración más absurda.

Todas las clases sociales, bien por propia iniciativa ó bien obligadas por la necesidad, han aumentado el sueldo de sus empleados en armonía con las necesidades actuales, excepción hecha del magisterio que continúa inalterable y con los sueldos señalados hace medio siglo por el señor Moyano en las escuelas de quinientas pesetas en adelante. Además tanto la empleomanía oficial como la de las distintas industrias, artes y oficios, tienen la ventaja de ir ascendiendo en su carrera y aumentando su haber á medida que aumentan sus necesidades.

Desgraciadamente en nuestra clase no existe tan plausible precedente, cuya necesidad se impone, pues con ello se establecería el estímulo tan necesario en todos los oficios y se transformarían radicalmente la enseñanza y sus mentores.

Meritísimos maestros hay en escuelas de seiscientos veinticinco pesetas de sueldo que han consagrado su vida y aniquilado su naturaleza en bien de la enseñanza, sin que en el espacio de 15, 20, 30 y más años de servicio hayan obtenido otra recompensa que el pequeño sueldo con que fueron nombrados y la satisfacción propia del que con lealtad cumple los deberes de su cargo. Pues si tan dignos funcionarios trabajaron tan á conciencia sin esperanza alguna de mejorar su situación, ¿qué hubiera sido si sus relevantes servicios esperaran al terminar un plazo determinado la consiguiente recompensa?

Se impone, pues, la necesidad de aumentar el sueldo á tan respetable y utilitaria clase, y dar premios con esplendor á aquellos que llevados de su entusiasmo y aplicación, den pruebas de su aptitud y laboriosidad en las frecuentes visi-

tas que el Inspector provincial ha de girar á sus escuelas.

Si el Gobierno teme la implantación de esta reforma por el consiguiente aumento de gastos en el Presupuesto general de Estado, hágase bajo otro auspicio que beneficie la clase y no se perjudiquen sus intereses, en la seguridad de obtener resultados tan asombrosos que darían al traste con todas las reformas que á diario se hacen en materia de enseñanza.

A tan nobilísimo fin el que suscribe tiene el honor de someter al recto criterio y alta penetración de V. E. las siguientes consideraciones, por si las cree beneficiosas y de común utilidad, proceda sin demora á su reforma y reglamentación.

1.<sup>a</sup> Todo maestro que por espacio de cinco años consecutivos en escuela de seiscientos veinticinco pesetas dé pruebas de laboriosidad, aplicación, buenas costumbres y resultados satisfactorios en la enseñanza á juicio del Inspector provincial y refrendado con los antecedentes de las Juntas provinciales y locales, será declarado apto para solicitar y obtener escuela de la categoría inmediata superior.

2.<sup>a</sup> Las propuestas se formularán dando preferencia al mayor número de quinquenios ó fracción de ellos que en tales condiciones hayan desempeñado su cometido.

3.<sup>a</sup> Que á los maestros actuales les bastaría para su ascenso los antecedentes y méritos contraídos, sin nota alguna desfavorable y que cuenten diez años de servicio en la categoría inmediata inferior.

Y 4.<sup>a</sup> Que para el debido cumplimiento de la reforma que se propone, las escuelas de ochocientos veinticinco pesetas se proveerán por ascenso en maestros que acrediten las circunstancias prevenidas en los párrafos anteriores.

Por las razones expuestas y otras muchas que en honor á la brevedad omito el que suscribe.

A V. E. encarecidamente suplica, tenga por admitida la presente, y, con las modificaciones que estime pertinentes, someta á la aprobación y sanción de S. M. la reforma que el más humilde de los maestros se atreve á proponer á V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Iruécha (Soria) 5 de octubre de 1904.—Excelentísimo señor.—*Lucio Rello Martínez.*

## La espada de Damocles.

Parece está suspendida entre nuestras cabezas. Desde hace más de un año que se presentó á las Cortes el proyecto de ley de Administración local, al que su autor, hoy Presidente del Consejo, llamó ó calificó de *descubrimiento del caciquismo*, no nos llega la camisa al cuerpo.

Y con muchísima razón.

Se nos amenaza en ese funesto proyecto con la facultad á los alcaldes *inciviles* ó que no sean de capital, de multarnos hasta con la suma de 25 pesetas.

¡Ahí es nada!

¿Qué ocasión para los alcaldes de alpargata y capa parda!

¿Se querrá echar una cana al aire haciendo una *alifara* ó una *merendola*?

No hay fondos, amigos concejales, pero el Maestro se ha detenido en la calle á hablar con la madre de un niño á las dos y cinco minutos... ¡Vamos á echarle una multa, para poder merendar!

Otro día se necesitarían fondos para arreglar las fuentes ó para mejorar el cocido de la alcaldesa... ¡No habrá qué pensar en nada! Con decir que el Maestro había sacado los chicos al corral ó á la calle y los había tenido media hora en recreo, ¡se acabó la comisión! Multa... ¡y que chillé!

Y así, por la cosa más insignificante, cierta ó incierta, seríamos multados.

¡Es como si estuviéramos en el siglo de la barbarie! ¡Cómo si no progresáramos!

¿No tenemos nuestros superiores jerárquicos, inspectores, juntas provinciales, rectores, etc?

¿Pues á qué sujetarnos ó querernos sujetar á la férula, no de las juntas locales que, constando de algunos individuos, tal vez tuviéramos entre ellos alguno que nos defendiera, sino de los alcaldes, que de ese modo quedarían convertidos para nosotros en verdaderos señores de horca y cuchillo, pues que á pocas multas darían con nuestra vida y la de nuestras familias en tierra?

Tiene razón la Asociación Nacional, y hace muy bien en dirigir á todos esa llamada de atención.

Y conste que nos alegramos mucho de aplaudirla en esta ocasión, que en otras la hemos censurado ágríamente y con razón.

Así está en carácter la Asociación Nacional; ese es su cometido, salir por los fueros de la justicia y solicitar no se apruebe lo que había de perjudicar á la inmensa mayoría.

Contestemos, pues, á la excitación que nos hace.

En ella llama á los Secretarios ó jefes de secciones de Instrucción pública, á los inspectores, á los directores y profesores de escuela normal.

Llama á la prensa independiente ó política, á los amantes de la instrucción popular, á las asociaciones, á los maestros....

¿Y hemos de continuar sordos á este llamamiento?

No; dirijamos juntos ó separados sendas instancias al Congreso, pidiendo que no se apruebe la facultad que se pretende conferir á los alcaldes para imponernos multas.

No es posible que soportemos esa atribución tan atentatoria á nuestra dignidad y á nuestros intereses, sin mengua de nuestro prestigio y de nuestra deseada independencia.

CÁNDIDO

## Sección de noticias.

De *El Clamor del Magisterio*.

«Las próximas reformas»

Dice EL MAGISTERIO SORIANO

«Motejan al señor Maura de reaccionario, y yo, por cuenta propia, añado no veo en sus dotes de gobierno gran interés en que el pueblo se ilustre y alcance siquiera los conocimientos de la primera enseñanza, y buena prueba de mi aserto es que en vez de enmascararla, y con ella al Maestro, de la tutela de alcaldes y juntas, que son frenos automáticos que piden la acción progresiva del Maestro, nos entrega subyugados á sus pies para ser juguetes de refinadas tiranías. Al Maestro se le imponen deberes que tienen que cumplir y se le niegan derechos y consideración que merece alcanzar. Se le obliga á dar la enseñanza en locales que más que escuelas parecen cualquier cosa, se le sitia y bloquea por hambre, puesto que su sueldo no llega al de un bracero; se le somete á la dura prueba de ejercitar su acción careciendo de los medios indispensables; se le escatima la consignación para material cuando en el Congreso se han hecho reformas ó reparos por valor de 30 á 40.000 duros; en muchas provincias tramposas, incluso la de Soria, no se paga el sobresueldo; su actitud profesional en actos de exámenes tiene que pasar por ciertos cedazos rotos é inútiles; y por último, si con todo lo dicho y más que omito no bastase á justificar su obediencia y humillación viene cerniéndose sobre su cabeza la tromba de las multas».

\*\*\*

¿Qué dirá el Sr. Frías, autor de las precedentes líneas, cuando se entere de que en el Congreso la Comisión tiene ya arreglado el dictamen para aprobar el *proyecto de ley funesto*, sobre material escolar?

Y entre esas componendas anda el Sr. Delegado Regio de Madrid, quien debería imponerse para que se desechara el proyecto.—Pero todo se andará; el plan está ya convenido y toda una ley será promulgada para empequeñecer y anular las Escuelas populares. La de 1857 las fundó: la de 1905 les da el golpe de gracia.

Los Maestros que admiran la gestión del señor Maura, los que son de su política y le ensalzan como el regenerado llegado después de tanto fracaso, tienen el deber de recordarle su adhesión y simpatía, y de dirigirse á la mayoría del Congreso para que no se vote lo que es malo deremate.

Salmerón, Muro, Azcárate, Alvarez, Morayta y tantos más no sirven para el caso.

Verdaderamente interesados en que el hermoso y útil *Mapa de la provincia de Soria* de nuestro estimado amigo y colaborador D. Anastasio González se halle en todas las escuelas de la provincia, recordamos á los señores maestros que aun no le hayan adquirido pueden incluirlo en los próximos presupuestos, pues está declarado de utilidad y para servir de texto por el Real Consejo de Instrucción pública.

En el anuncio de la vuelta se detallan los precios de tan recomendable producción.

Hasta los socialistas.

Entre las conclusiones definitivas acordadas por el Congreso socialista internacional celebrado hace pocos días en Amsterdam, y en el cual han tomado parte los miembros más prestigiosos de dicho partido, como Jaurés, Bebel, Vandervelde, Iglesias, etc., figura en primer lugar el aumento de escuelas de primera enseñanza.

De *La Educación*, apreciable colega de Zaragoza.

«La Diputación de Granada ha ordenado á los alcaldes de los respectivos pueblos que satisfagan á los maestros las cantidades que les corresponden por el aumento gradual de sueldo del segundo trimestre del actual año, cuyas cantidades les serán luego descontadas al hacer los ingresos por contingente provincial, con lo cual se les evita las molestias de trasladarse á la capital para rea-

lizar pequeñas cantidades y valerse de intermediarios no siempre beneficiosos para el maestro.

En Salamanca se ha abierto el pago del primer semestre del actual año del sobresueldo á los maestros.

Dignas de elogio son las Diputaciones que así se preocupan por satisfacer deudas tan de justicia; la de Zaragoza, no obstante su situación próspera, deja pasar tranquilamente el tiempo sin acordarse de las varias anualidades que el magisterio tiene devengadas.»

Del mismo.

«Apenas se publica un concurso único durante el actual año en que no aparezcan tres ó cuatro auxiliares gratuitos de Madrid, con el consabido año de servicios, colocándose en las mejores escuelas de 625 pesetas; y como esto es en perjuicio de muchos maestros curtidos durante largos años en las tareas de la escuela no nos cansaremos de protestar contra tal disposición lexisiva para una parte muy digna del magisterio.

Otro toque de arrebató. Dice *La Escuela Moderna*.

«Como verán nuestros lectores en la sección correspondiente, la Comisión permanente de la Asociación Nacional de Maestros dirige al Profesorado de primera enseñanza la circular que anunciamos en nuestro número del día 28 del pasado mes de septiembre.

Se nos figura que los Maestros no se han percatado todavía de la gravedad que encierra para ellos y para la Enseñanza la facultad que se pretende conferir á los Alcaldes para poder imponer las multas hasta de 25 pesetas.

Reflexionen, reflexionen los Maestros sobre ese nuevo azote que les amenaza, y procedan hoy como hombres; si no, tendrán que llorar mañana como resignadas mujeres.

La Comisión permanente de la Asociación Nacional y los periódicos del ramo hacemos cuanto podemos, pero no es bastante

Algunos diputados nos han ofrecido á nosotros combatir en el Congreso ese malhadado artículo. Seguimos y seguiremos trabajando con ahínco y visitando á personas influyentes para lograr nuestro intento; pero, repetimos no es bastante: todo es poco en la presente situación.

Urge, por consiguiente—y unimos nuestra excitación á la oficial de la Asociación Nacional,—que los Maestros y cuantos se interesen por la

Y 3.º En los expedientes se acompañará certificación de la junta provincial, expresiva de los descuentos ingresados por el 3 por 100 sobre el aumento gradual, detallando también las cantidades que se adeudan por el mismo concepto en cada caso que se presente. Lo que, cumpliendo lo acordado, comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1904.—El vicepresidente, *El marqués de Casa Laiglesia*.—Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de...

22 de septiembre.—Resolución.—Orden. Lo que he acordado en consecuencia de la Vista la instancia presentada por D. José Téllez Radio, solicitando que se levante la penalidad que establece el art. 39 del reglamento de 6 de julio de 1900, por no haberse posesionado de la escuela superior de Linares; teniendo en cuenta que la causa alegada por el interesado es justa por afectar al quebrantamiento de su salud, y el favorable informe emitido por ese rectorado; esta subsecretaría ha acordado declarar exento de la expresada responsabilidad al exponeute, pudiendo tomar parte en los concursos á escuelas que tenga derecho. Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y satisfacción.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de septiembre de 1903.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla. En contestación á su atento oficio de 21 de junio último, participando el acuerdo del claustro de profesores de esa escuela, que opina que mientras esté en suspenso la enseñanza del grado normal deben estarlo igualmente los exámenes de aptitud pedagógica; Considerando que establecidos estos exámenes en los artículos 24 y 25 del decreto de 27 de julio de 1900, y no estando derogados estos preceptos. Esta subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que mientras otra cosa no se disponga, deben continuar verificándose los exámenes...

El Gobierno de S. M. ha previsto ya la necesidad de los aumentos indicados y, así, en el proyecto de presupuestos que para el año de 1905 ha sido presentado á las Cortes, se elevan los créditos de material de las escuelas públicas en la medida que ha sido posible; pero, como para emplear los demás medios por los que ha de procurarse el fin propuesto es necesario que sean adoptados legalmente, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y fallo de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La dotación de material para los gastos de las escuelas públicas de primera enseñanza será igual al 20 por 100 del total importe del sueldo legal asignado á los maestros, con deducción de toda clase de retribuciones ó gratificaciones personales que disfruten.

Art. 2.º Esta consignación se dividirá en dos partes iguales. La primera será destinada á los gastos ordinarios de la escuela, aseo del local y conservación del material; la segunda mitad deberá ser aplicada exclusivamente á la adquisición del material pedagógico fijo de las escuelas públicas y á todos los gastos que para ello sean necesarios.

Art. 3.º Las escuelas en que estén establecidas las enseñanzas nocturnas para adultos tendrán señalada, además, en concepto de asignación para gastos ordinarios, una cantidad equivalente al 25 por 100 del importe de la gratificación que disfrute el maestro por este servicio.

Art. 4.º Las obligaciones de material ordinario de las escuelas públicas se considerarán satisfechas desde el momento en que el habilitado suscriba el recibí en el mandamiento de pago, y se cuidará siempre que su importe quepa dentro de los créditos presupuestos y su distribución se ajuste á la parte alcuota que á cada escuela corresponda.

Art. 5.º Los maestros acreditarán la inversión de las cantidades que perciban para material ordinario de la escuela en la forma que determine el reglamento. El procedimiento que para ello se sigue



será igual al que está determinado actualmente, para justificar los gastos de material de oficina en todas las dependencias del Estado.

Art. 6.º Los delegados regios é inspectores de primera enseñanza y las juntas provinciales y locales de instrucción pública, tendrán á su cargo la inspección del servicio, comprobando la inversión que hayan dado los maestros á los créditos del material ordinario de las escuelas, y exigirán responsabilidad á aquellos que no las tengan atendidas debidamente dentro de los recursos que les están asignados.

Art. 7.º Las adquisiciones de material pedagógico con destino á las escuelas públicas de primera enseñanza que tengan consignación para ello en el presupuesto general de gastos, serán hechas directamente por el Estado, empleando el sistema de administración ó de contratación, según la importancia ó la cuantía que al efecto fijará expresamente el reglamento que se dicte para la ejecución de esta ley.

Para determinar la forma y condiciones que deba reunir el material pedagógico fijo de las escuelas públicas, existirán modelos oficiales construídos expresamente por el Museo Pedagógico Nacional, que tendrá á su cargo este servicio.

Art. 8.º El 10 por 100 que del total del importe del material de las escuelas corresponde percibir á la junta central de derechos pasivos del magisterio, conforme á lo preceptuado en la ley de 16 de julio de 1887, será satisfecho con cargo á la cantidad que se destine á los gastos ordinarios de la escuela, dejando libre de este gravamen las adquisiciones de material pedagógico.

Art. 9.º Las consignaciones de material ordinario son propias de la escuela, no del maestro que la haya desempeñado, y el abono de su importe, que se efectuará por trimestres, será siempre hecho al maestro propietario, interino ó sustituto, que desempeñe el cargo en el momento del pago.

Madrid, 23 de junio de 1904.—El ministro de instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pascual.

20 de julio.—Aumento gradual de sueldos.—Circular.

Esta junta central viene reconociendo en las declaraciones de

haber pasivos los aumentos graduales que tienen asignados los maestros comprendidos en las tres primeras categorías de los escalafones, y ha observado que las diputaciones provinciales en su mayoría, pues desgraciadamente son muy pocas las excepciones que pueden fijarse, no cuidan con el celo que debiera esperarse de esta atención que tienen á su cargo, adeudando á los maestros cantidades de consideración, con lo cual se perjudica también al fondo de derechos pasivos, que no percibe los descuentos que pesan sobre los aumentos en cuestión.

Velando esta junta no sólo por los intereses que le están encomendados, sino también por los muy sagrados del magisterio, que en modo alguno pueden mirar con indiferencia, ha procurado por tantos medios estaban á su alcance que por el Gobierno de Su Majestad se dictaran disposiciones que obligaran á las diputaciones provinciales al pago de los débitos, dirigiendo con este objeto repetidas mociones á los excelentísimos señores ministro de Fomento y después de Instrucción pública y Bellas Artes, las cuales las tramitieron al de la Gobernación, asociándose como era de esperar, á los deseos de esta central, que no podían ser más justos, y justificados. Pero no habiendo dado resultado positivo las cuestiones, y esfuerzos hechos, esta junta central, para evitar los perjuicios que sufre el fondo que administra, y lamentando infinito, tanto como el que más, la resolución que se ve precisada á adoptar, tan tranquila, sin embargo, por haber intentado cuanto le era permitido para evitarlo en la sesión celebrada en 31 de mayo último, acordó:

1.º Que los expedientes que se incoen á partir del 1.º de julio de 1904 no se reconocerán por esta junta central los aumentos graduales cuando no hayan ingresado los descuentos correspondientes. Los interesados que se encuentren en este caso, podrán, una vez ingresados todos los descuentos, solicitar se les reconozca el aumento gradual, instruyendo el correspondiente expediente.

2.º Que para el debido cumplimiento de cuanto se expresa en el número anterior, las juntas provinciales harán constar al pie de las instancias de los expedientes que se instruyan por los interesados comprendidos en el caso en cuestión, la fecha en que fueron presentados los expedientes, autorizando la diligencia el jefe de la sección de instrucción pública.

causa de la enseñanza popular, dirijan en seguida solicitudes al Congreso y cartas al Presidente del Consejo de Ministros, y al Ministro de Instrucción pública, y á los Diputados amigos, y á los jefes de las oposiciones, y á cuantos hombres crean que pueden influir para que no sea ley el artículo del Proyecto á que nos referimos.

¡Pasma el pensar lo que sería del Maestro cumplidor de sus deberes y conocedor de sus derechos, que no se sometiera al Alcalde y al Secretario de su pueblo!

Maestros, que os atropellan.

A defenderse, pues.»

De *El Faro*:

«No podemos asegurar lo que sucederá á un maestro que solicita en varias provincias y obtiene varios nombramientos sucesivos en un mismo concurso único. El caso ya se ha presentado y estaremos á la mira de cómo se resuelve. Hasta hoy no se conoce el criterio oficial, al cual tendremos que atenernos.»

Ha sido jubilado por edad D. Félix Vicente Barrio, maestro de Fuencaliente del Burgo.

Hasta los periódicos militares comentan, combatiéndola, la famosa autorización á los Alcaldes, consignada en el proyecto de Administración local en discusión en las Cortes.

Vean nuestros lectores lo que dice *La Correspondencia Militar*:

«Según un artículo del proyecto de administración local, se faculta á los Alcaldes para imponer multas hasta de 25 pesetas á los maestros de escuela; no les faltaba otra cosa á los infelices encargados de desasnar á la nación. Lo difícil va á ser hacer efectivas algunas multas, porque hay muchos maestros que no cobran; pero, en fin, los pueblos están de enhorabuena, porque con esos ingresos habrá más toros. A tan tristes reflexiones se presta semejante intención del Gobierno, que no nos permite terminar las impresiones con alguna bromita: ¡y el ministro de Instrucción pública llevando el pendón en Reus!».

## OBRAS DE D. ELISEO SANZ Maestro normal.

«Aritmética, sistema métrico y equivalencia de pesas y medidas de todas las provincias de España». Precio, 1 peseta ejemplar y 8 la docena.

«Agrimensura», con grabados, obra premiada con medalla de plata en la exposición de Segovia. Precio 1'25 pesetas ejemplar.

«Rudimentos de Derecho, escrito con el objeto de lle-

nar los requisitos del Real decreto de 26 de octubre de 1901, muy útil para las escuelas de niños y no menos para la de adultos; 1'50 pesetas ejemplar y 10 la docena.

### Puntos de venta.

En HUETE (Cuenca), casa del autor.

En CARBONERA (Soria), D. Tiburcio M.<sup>o</sup> Sanz.

En SORIA, librería de Sobrino de D. V. Tejero.

En ídem íd., «Santa Teresa».

## EL ARTE PARA TODOS

Albums de muestras para aprender á dibujar figuras paisajes y perspectiva, valiéndose de la cuadrícula.

Cuadernos indispensables á todos los alumnos de instrucción primaria.

Obra declarada UTIL para servir de TEXTO en la enseñanza, por R. O. de 2 de julio de 1904.

Precio del album 0'50 ptas. Al por mayor gran rebaja.

Han salido TRES cuadernos; el segundo contiene más de 300 modelos.

Se remite un cuaderno de muestra gratis á los señores Profesores que lo soliciten.

También se proporcionan CARTAPACIOS ESPECIALES, cuadrículados, á una peseta docena.

Pídanse á la Administración de La Bordadora.-Archs, 8.-Barcelona.

4-13.

## Obras declaradas de texto por Reales órdenes para las Escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

### D. ESTEBAN OCA

Regente por oposición de la Escuela Práctica Graduada de Logroño; Maestro

Normal; Individuo correspondiente de la Real Academia Española; Caballero de la distinguida Orden de Carlos III; premiado en varias exposiciones, en certámenes pedagógicos y literarios y por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y autor de varias obras de Enseñanza.

«Aritmética y sistema métrico».—6.<sup>a</sup> edición, 75 céntimos ejemplar.—«Complemento de la aritmética, para las escuelas elementales completas y para las superiores».—3.<sup>a</sup> edición, 75 céntimos.—«Nociones de Geografía».—4.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Nociones de Geometría».—6.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Lecciones de la Historia patria».—4.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Compendio de la Historia sagrada».—2.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.

«Nociones de Agricultura».—2.<sup>a</sup> edición, 60 céntimos.—«Lectura en Verso».—1.<sup>a</sup> edición, 75 céntimos.—«Nociones de Industria».—1.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Verbos irregulares y defectivos».—2.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.—«Pequeño vocabulario infantil».—3.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Catálogo de barbarismos y solecismos».—2.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Catecismo de Urbanidad».—3.<sup>a</sup> edición, 15 céntimos.—«Análisis Lógico».—1.<sup>a</sup> edición, 15 céntimos.—«La Gramática en cuadros sinópticos».—segunda edición, 20 céntimos.—«Rudimentos de derecho».—2.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Compendio de la Geografía é Historia de la Rioja».—1.<sup>a</sup> edición, 50 céntimos.

### Obras del primer grado.

«Física, Química é Historia Natural».—3.<sup>a</sup> edición, 40 céntimos.—«Aritmética».—7.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Geometría».—6.<sup>a</sup> edición, 25 céntimos.—«Gramática».—2.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Historia Sagrada».—3.<sup>a</sup> edición, 25 céntimos.—«Geografía».—4.<sup>a</sup> edición, 20 céntimos.—«Historia patria».—5.<sup>a</sup> edición, 25 céntimos.—«Cartilla de lectura».—4.<sup>a</sup> edición, 10 céntimos.

Todas estas obras se hallan de venta en las principales librerías.

SORIA.—Imprenta de Sobrino V. Tejero.—1904.

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUMANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem

¿MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO



¿QUE ES CALVO  
ES  
POR QUE QUIERE

Procedido efectivo



de la Real Casa

Patente de invención

por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrica (cabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

*El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato*

**¡ Nada se paga si no sale el cabello !!**

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*. — BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PSETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

LIBRERIA DE SOBRINO Y TPIERO

OBRAS DE D. FELIX SARRABEU

Historia Sagrada, octavo.....	0,35
Geometría.....	0,20
Analogía y sintaxis.....	0,30
Prosodia y Ortografía.....	0,20
Aritmética.....	0,30
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30
De un tomo del 10 por 100 en los pedidos al contado.	0,30

Administrativo Geográfico y Estadístico de España.

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TPIERO

Colgado 5A. — Soria.

MAPA DE COBILLO

Por terminar un saldo, se venden al infimo precio de

2.50 ptas. ejemplar.

en papel, en la imprenta de esta periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.